

Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
Dirección General de Infraestructuras y Recurso Hídricos

Referencia:	44/2024/CMA	
Procedimiento:	Contratación Mayor	
Interesado:		
Representante:		
Área de Contratación (LMAYOR01)		

INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA A LAS PREGUNTAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA INSTALACIÓN DESALINIZADORA DE AGUA DE MAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LOS DÍAS 13 Y 14 DE FEBRERO DE 2024.

NOTA GENERAL: Tal y como se expresa en los documentos que sirven de base para la licitación del asunto, la póliza que da servicio a la IDAM de Melilla depende actualmente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de forma que la Ciudad Autónoma de Melilla no asumirá su gestión antes del mes de mayo de 2024. Por este motivo, se desconocen actualmente muchos de los datos de explotación e información relativa a los consumos detallados de la misma. No obstante, dado que se trata de un contrato "indexado a pool", entendemos suficiente la documentación aportada para poder realizar la oferta con suficiente seguridad para el licitador.

PREGUNTA 1

Consultarles si es requisito suministrar energía de origen 100% renovable.

No, no lo es.

PREGUNTA 2

Respecto al punto 5 del PPT denominado solvencia económica, financiera y técnica consultaros sobre la documentación que debe aportar, en concreto sobre lo siguiente: Acreditación de haber realizado un volumen de contratación durante el año 2023 superior a 120 Gwh. Ese volumen, debe ser específicamente en el sistema eléctrico de Melilla o también incluye el volumen en otros sistemas eléctricos (peninsular, Canarias, Baleares)?

No, no es necesario. Se puede cumplir el requisito de solvencia con las contrataciones realizadas en otros sistemas eléctricos.

PREGUNTA 3

Según pliegos se deberá suministrar un único punto de suministro con tarifa 6.1TD, Consultaros si durante la duración del contrato se tiene previsto incorporar más puntos de suministro.

No, no está previsto, dada la duración del contrato.

PREGUNTA 4

Confirmar que la facturación será individual.

Correcto. Será individual.

Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
Dirección General de Infraestructuras y Recurso Hídricos

PREGUNTA 5

Entendemos que el capítulo III no aplicaría debido a que es de suministro eléctrico y no de obras. Confirmar que es así.

Correcto, no aplicaría lo que se refiere a obras, pero sí lo que incluya el capítulo III que sea aplicable a suministros.

PREGUNTA 6

Hemos detectado en los pliegos una obligación que podría presentar problemas a nivel obstaculizar la igualdad en el procedimiento. Teniendo en cuenta el tipo de Suministro y la ejecución del mismo, la obligación de tener un Gestor del contrato residente en Melilla genera una condición esencial de cumplimiento que favorece a ciertos licitadores. En este sentido, la LCSP establece que las prescripciones técnicas proporcionarán a los empresarios acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia (Art 126 LCSP). Por lo que rogamos revisen esta prescripción y modifiquen la misma.

Como se desprende de los documentos que sirven de base para esta licitación, el suministro eléctrico objeto del contrato está destinado a garantizar el funcionamiento de la Planta Desalinizadora de Agua de Mar de Melilla (IDAM de Aguadú), que actualmente provee más del 50% del agua destinada a consumo humano de nuestra ciudad, para lo que debe operar 24 horas al día y los 7 días de la semana.

Por este motivo, al tratarse de una instalación crítica destinada a la prestación de un servicio esencial (por no decir el más importante de los servicios esenciales que se prestan a la ciudadanía), se considera más que justificada la exigencia contenida en el pliego a este respecto que, en ningún caso ha sido incluida en el mismo con el ánimo de vulnerar la concurrencia a la licitación, sino de minimizar los riesgos en la prestación ininterrumpida del servicio de la mencionada instalación.

PREGUNTA 7

En el PPT, punto D atención al cliente, se exige que el gestor debe residir en Melilla y debe estar localizado todos los días de la semana 24 horas al día.

Explicarles que consideramos que no debe ser un requisito indispensable ambas condiciones; ya que, por nuestra experiencia de más de 25 años como comercializadora de electricidad y gas el no disponer de gestores ubicados en todo el territorio nacional no ha devenido ningún inconveniente. Disponemos de un gestor ubicado en Andalucía que podría estar presencialmente en Melilla en las ocasiones que se requiera su presencia. Por otro lado, para las horas fuera del horario laboral, los fines de semana y vacaciones estará disponible el teléfono de atención al cliente y un gestor suplente y en caso de incidencias deberán contactar con la empresa distribuidora, que es la encargada de estas gestiones. Como bien saben, estos requisitos implican menor participación y competitividad al proceso y un mayor coste de la energía y el proceso. Quedamos pendientes de vuestra valoración y si nos indiquen si sería válida nuestra propuesta.

El Pliego de Prescripciones Técnicas es de obligado cumplimiento y la motivación de la inclusión de la cláusula aludida en el mismo no es arbitraria, tal y como se explica en la respuesta a la PREGUNTA 6.

Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
Dirección General de Infraestructuras y Recurso Hídricos

PREGUNTA 8

Es de agradecer que debido al volumen de energía del punto de suministro faciliten la curva horaria de consumo del año 2022 y 2023.

La Ciudad Autónoma de Melilla no es la titular actual de la póliza y no se dispone de la información solicitada. No obstante, como se ha dicho en la NOTA GENERAL; dado que se trata de un contrato "indexado a pool", entendemos suficiente la documentación aportada para poder realizar la oferta con suficiente seguridad para el licitador.

Documento firmado electrónicamente por
LUIS JOSE MAYOR OLEA